



SECRETARIA DE PLANEACION
Alcaldía Municipal de Cajicá

RESOLUCIÓN "POR LA CUAL SE OTORGA LICENCIA DE CONSTRUCCION MODALIDAD OBRA NUEVA VIVIENDA UNIFAMILIAR"

RESOLUCIÓN N° ON.....**091**..... DE 2019

(**11 FEB 2019**)

"POR LA CUAL SE OTORGA LICENCIA DE CONSTRUCCION MODALIDAD OBRA NUEVA-VIVIENDA UNIFAMILIAR"

El Secretario de Planeación del Municipio de Cajicá, Cundinamarca, en uso de sus facultades en especial las conferidas por la Ley 388 de 1997, el Decreto Nacional 1469 de 2010, el Decreto Nacional 1077 de 2015, el Acuerdo Municipal 16 de 2014 y

CONSIDERANDO

Que el día **22 de agosto de 2017**, el arquitecto **MARIO ALFONSO GONZALEZ SARMIENTO** identificado con cédula de Ciudadanía No. **197.160** de Cajicá y matrícula profesional **N°25700-11602**, obrando en nombre del propietario, radica ante este despacho la solicitud de **LICENCIA DE CONSTRUCCION, MODALIDAD OBRA NUEVA, VIVIENDA UNIFAMILIAR**, bajo el número de radicado **25126-0-17-0433**, respecto del predio ubicado en la **CALLE 10 N° 11-66IN 1 LOTE 4B**, con matrícula inmobiliaria **176-153598** y número catastral **01-00-0141-0021-000** propiedad de **CARLOS ANDRES ESCOBAR VALBUENA** identificado con cédula de Ciudadanía No. **1.075.663.319** de Zipaquirá.

Que con fecha **02 de Octubre de 2017** el señor Mario Alfonso González Sarmiento radica anexo mediante el cual se incorporaron estudios estructurales, Certificado Copnia, copia de la cédula de ciudadanía y matrícula profesional suscritos por el ing. Fredy William Moncada Cacique identificado con cédula de ciudadanía 13.438.261 de Bogotá y matrícula profesional N° 25202-24883 CND.

Que mediante oficio No 2215 radicado el 02 de marzo de 2018, el Ing. Fredy William Moncada Cacique allega ante éste despacho declaración escrita solicitando ser desvinculado de los trámites adelantados por el Arquitecto Mario González Sarmiento identificado con cédula de Ciudadanía No. 197.160 de Cajicá y matrícula profesional 2500-11602 y manifiesta: "...en todos los proyectos radicados por este individuo en la Secretaría de Planeación del Municipio, en los cuales aparece mi nombre como ingeniero responsable de diseños, cálculos estructurales y estudios de suelos y geotecnia., en la que se firma suplantando mi identidad y se aportan documentos en donde se evidencia la falsificación de mi firma, cédula de ciudadanía y tarjeta profesional y demás documentos públicos de mi propiedad como ciudadano y profesional de la ingeniería civil."

Que de acuerdo con el artículo 41 de la Ley 143 Ley N° 1437 de 2011 Por la cual se expide el Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo, que consagra:

"Artículo 41. Corrección de irregularidades en la actuación administrativa. La autoridad, en cualquier momento anterior a la expedición del acto, de oficio o a petición de parte, corregirá las irregularidades que se hayan presentado en la actuación administrativa para ajustarla a derecho, y adoptará las medidas necesarias para concluirla."

Que conforme a la disposición antes citada y teniendo en cuenta el avance y estado actual del trámite administrativo, sin perjuicio de las acciones que puedan ser adelantadas contra el profesional responsable en virtud de los hechos antes descritos, se procedió a requerir directamente al solicitante de la licencia mediante oficio **AMC-OSP-0487** con fecha 06 de marzo de 2018, con el propósito de no causar un agravio a fin de dar a conocer la situación y si a bien tenía allegará la documentación soporte a fin de corregir la irregularidad advertida, para lo cual mediante radicado de **fecha 16 de mayo de 2018** procedió a radicar nuevamente los estudios geotécnicos y calculo estructural el cual fue revisado por los profesionales responsables de la Secretaría, cumpliendo los mismos con los requisitos normativos, siendo procedente en consecuencia adoptar una decisión definitiva correspondiente a otorgar la solicitud de licencia urbanística presentada como una garantía del debido proceso y de los derechos del administrado.

Que de otra parte considera procedente esta Secretaría en virtud de los hechos puestos en conocimiento por el Ing. Fredy William Moncada Cacique, se procederá a estudiar la procedencia para



Alcaldía Municipal de
Cajicá

CAJICÁ, NUESTRO COMPROMISO

Teléfono: PBX (57+1) 8795356 - (57+1) 8837077 PBX (57+1) 8795356 -

Dirección: Calle 2A No. 4-07 CAJICA - CUNDINAMARCA - COLOMBIA Código postal: 250240



GP-CER427821

GD-SC-CER427920



SECRETARIA DE PLANEACION
Alcaldía Municipal de Cajicá

RESOLUCIÓN "POR LA CUAL SE OTORGA LICENCIA DE CONSTRUCCION MODALIDAD OBRA NUEVA Y CERRAMIENTO VIVIENDA BIFAMILIAR"

remitir copia del citado oficio con indicación del presente proceso a las autoridades competentes para que adelanten las investigaciones a que haya lugar.

Que según el Acuerdo 16 del 27 de diciembre de 2014, "Por el cual se adopta la revisión general del Plan Básico de Ordenamiento Territorial del Municipio de Cajicá, adoptado mediante el Acuerdo No. 08 de 2000 y modificado por los Acuerdos Municipales 009 de 2002, 007 de 2004, 21 de 2008", el proyecto se encuentra en suelo **URBANO – CONSOLIDACIÓN RESIDENCIAL**.

Que se encuentra acreditada la comunicación de la solicitud arriba mencionada, a los vecinos interesados.

Que el solicitante dispone de servicios públicos por las empresas prestadoras.

Que de conformidad con lo dispuesto en el Acuerdo 15 de 2014, se fijó el Impuesto de Delineación y Construcción, por la suma de **UN MILLON SEISCIENTOS CINCUENTA Y OCHO MIL PESOS** m/cte. (\$1.658.000.00), según liquidación N° 0240 del 29 de agosto de 2018.

Que según recibo de caja No. 2018000342 del 19 de diciembre de 2018, se canceló del Impuesto de Delineación y Construcción a la Secretaría de Hacienda mediante pago realizado en el Banco DAVIVIENDA de fecha 09 de enero de 2019 por un monto de **UN MILLON SEISCIENTOS CINCUENTA Y SEIS MIL CIENTO CUATRO PESOS** m/cte. (\$1.656.104.00),

En mérito de lo anteriormente expuesto

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO: OTORGAR LICENCIA DE CONSTRUCCION, MODALIDAD OBRA NUEVA, VIVIENDA UNIFAMILIAR, bajo el número de radicado 25126-0-17-0433, respecto del predio ubicado en la CALLE 10N°11-66IN 1 LOTE 4B, con matrícula inmobiliaria 176-0433 y número catastral 01-00-0141-0021-000 propiedad de **CARLOS ANDRES ESCOBAR VALBUENA** identificado con cédula de Ciudadanía No. 1.075.663.319 de Zipaquirá.

ARTICULO SEGUNDO: La licencia otorgada en el artículo anterior, estará sujeta a las siguientes condiciones especiales:

1. Vigencia: **veinticuatro (24)** meses contados a partir de la ejecutoria de la presente Resolución.
2. La solicitud de prórroga deberá presentarse dentro del curso de los últimos treinta (30) días de vigencia de la presente Resolución.
3. Características básicas del proyecto:

CUADRO DE AREAS

CUADRO DE AREAS M2	
AREA LOTE	177.65 M2
AREA A CONSTRUIR PRIMER PISO	60.50 M2
AREA A CONSTRUIR SEGUNDO PISO	56.54 M2
AREA TOTAL A CONSTRUIR	117.04 M2
AREA LIBRE	117.15 M2
I.O.	34.06 %
I.C.	65.88 %

4. Responsable de planos: el arquitecto **MARIO GONZALEZ SARMIENTO** identificado con cédula de Ciudadanía No. 197.160 de Cajicá y matrícula profesional 2570041602



Alcaldía Municipal de
Cajicá

CAJICÁ, NUESTRO COMPROMISO

Teléfono: PBX (57+1) 8795356 - (57+1) 8837077 PBX (57+1) 8795356 -

Dirección: Calle 3A No. 1-07 CAJICÁ, CUNDINAMARCA, COLOMBIA Cédula Postal 350340



GP-CER427821



CO-OC-CER427820





SECRETARIA DE PLANEACION
Alcaldía Municipal de Cajicá

RESOLUCIÓN "POR LA CUAL SE OTORGA LICENCIA DE CONSTRUCCION MODALIDAD OBRA NUEVA Y CERRAMIENTO VIVIENDA BIFAMILIAR"

ARTICULO TERCERO: Hacen parte de ésta licencia los planos arquitectónicos A1 de 1, y planos estructurales E1 de 1.

ARTICULO CUARTO: OBLIGACIONES DE LOS TITULARES DE LA LICENCIA Y URBANIZADOR RESPONSABLE: Se determinan las siguientes obligaciones las cuales deben cumplirse en los plazos que se indican en la presente Resolución y las cuales son fundamentales para la realización y culminación del proceso de desarrollo por parcelación:

- a. Ejecutar las obras de forma tal que garantice la salubridad y seguridad de las personas, así como la estabilidad de los terrenos y edificaciones vecinas y de los elementos constitutivos del espacio público.
- b. Ejecutar las obras de construcción con sujeción a los planos aprobados y a lo descrito en la presente licencia en cuanto a normas urbanísticas.
- c. Queda a cargo del constructor responsable la obligación de ejecutar las redes locales y las obras de infraestructura de servicios públicos domiciliarios, con sujeción a los planos y diseños aprobados por las empresas de servicios públicos domiciliarios, de conformidad con lo establecido en la ley 142 de 1994 y sus decretos reglamentarios.
- d. Mantener en la obra la licencia y los planos aprobados y exhibirlos cuando sean requeridos por la autoridad competente.
- e. Facilitar el desplazamiento y accesibilidad de la población de movilidad reducida mediante las normas urbanísticas, arquitectónicas y de construcción definidas para dicho caso, dando cumplimiento en todo caso a las normas legales vigentes en la materia.
- f. De conformidad con lo estipulado por el artículo 2.2.6.1.4.9 del Decreto 1077 de 2015 o las normas que lo modifiquen o sustituyan, respecto a la identificación de las obras, el titular de la licencia deberá instalar antes del inicio de cualquier obra un aviso durante todo, y mantenerlo durante el término de ejecución de éstas, que cumpla con las dimensiones establecidas en el citado artículo, localizado en un lugar visible desde la vía pública más importante sobre la cual tenga frente o límite el desarrollo o construcción objeto de la licencia.
- g. La ejecución de las obras aquí autorizadas, deben cumplir con las obligaciones en relación con la gestión integral de los residuos generados en las actividades de construcción y demolición (RCD) en los términos señalados en la Resolución No 472 del 28 de febrero de 2017 del Ministerio de Ambiente y normas que la modifiquen, adicionen o sustituyan.
- h. Realizar los controles de calidad para los diferentes materiales estructurales y elementos no estructurales que sean señalados en las normas de construcción sismo resistente, cuando haya lugar a los mismos conforme a las disposiciones legales.
- i. Instalar los equipos, sistemas e implementos de bajo consumo de agua, establecidos en la ley 373 de 1997 o las normas que la adiciones, modifiquen o sustituyan.
- j. Una vez concluidas las obras debe tramitar el certificado de permiso de ocupación de acuerdo a lo establecido en el Decreto 1077 de 2015 artículo 2.2.6.1.4.1 o las normas que la modifiquen o sustituyan, con el fin de verificar la ejecución del proyecto, en los casos requeridos por la ley o el reglamento.
- k. El titular de la licencia deberá cumplir con todas las obligaciones que se deriven de ésta y responderá por los perjuicios probados causados a terceros, con motivo de la ejecución de las obras.



Alcaldía Municipal de
Cajicá

CAJICÁ. NUESTRO COMPROMISO

Teléfono: PBX (57+1) 8795356 - (57+1) 8837072 PBX (57+1) 8795356 -

Dirección: Calle 24 No. 4-07 CAJICÁ, CUNDINAMARCA, COLOMBIA Código Postal: 350210



SECRETARIA DE PLANEACION
Alcaldía Municipal de Cajicá

RESOLUCIÓN "POR LA CUAL SE OTORGA LICENCIA DE CONSTRUCCION MODALIDAD OBRA NUEVA Y CERRAMIENTO VIVIENDA BIFAMILIAR"

l. Dar cumplimiento a las disposiciones sobre construcción sostenible que adopte el Ministerio de Vivienda, Ciudad y Territorio o el municipio en ejercicio de sus competencias.

m. Obtener de las autoridades Nacionales, Departamentales o Municipales aquellos permisos o autorizaciones que sean requeridos para la ejecución del proyecto y que no son objeto de autorización con el otorgamiento de la presente licencia.

n. Cumplir con las demás obligaciones derivadas del otorgamiento de la licencia, en especial aquellas relacionadas con el cumplimiento de las normas ambientales, manejo de tránsito, actividades de enajenación de inmuebles, entre otras.

PARÁGRAFO: La inobservancia de las obligaciones mencionadas constituye incumplimiento de la licencia, la cual será sancionada de conformidad con lo previsto en la ley 388 de 1997, ley 1801 de 2016 o las normas que la adiciones, modifiquen o sustituyan

ARTICULO QUINTO: La ejecución de las obras aquí autorizadas, podrá iniciarse una vez quede ejecutoriada la presente resolución.

ARTÍCULO SEXTO: La presente Resolución será notificada personalmente al solicitante, a los propietarios en aquellos casos en los cuales el inmueble tenga más de un propietario y a los terceros que se hayan hecho parte dentro de la actuación administrativa de conformidad con lo dispuesto en el código de procedimiento administrativo y de lo contencioso administrativo.

ARTÍCULO SEPTIMO: Contra la presente Resolución proceden los recursos de reposición, ante el Secretario de Planeación y de apelación ante el Alcalde Municipal, en los términos de Ley.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

Dada en Cajicá a los 11 FEB 2019


ARQ. LUIS FRANCISCO CUERVO ULLOA
Secretario de Planeación

APROBÓ: ARQ. JUAN CAMILO JURADO Z.

Director de Desarrollo Territorial

REVISÓ: DOC SAUL DAVID LONDOÑO

Asesor Externo

PROYECTÓ: ARQ. CATHERINE BALLÉN TORRES

Contratista - Profesional Universitario



Alcaldía Municipal de
Cajicá

CAJICÁ, NUESTRO COMPROMISO



GP-CER427821



CO-SC-CER427820



Teléfono: PBX (57+1) 8795356 - (57+1) 9937077 PBX (57+1) 8795356 -

Dirección: Calle 24 No. 4-07 CAJICÁ, CUNDINAMARCA, COLOMBIA Cédula Postal: 350349



SECRETARIA DE PLANEACION
Alcaldía Municipal de Cajicá

RESOLUCIÓN "POR LA CUAL SE OTORGA LICENCIA DE CONSTRUCCION MODALIDAD OBRA NUEVA VIVIENDA UNIFAMILIAR"

RESOLUCIÓN N° ON.....**091**..... DE 2019

(**1.1.FEB.2019**)

"POR LA CUAL SE OTORGA LICENCIA DE CONSTRUCCION MODALIDAD OBRA NUEVA-VIVIENDA UNIFAMILIAR"

SECRETARIA DE PLANEACION
MUNICIPIO DE CAJICÁ
NOTIFICACIÓN PERSONAL

en Cajicá a los 13 dias de febrero de 2019

Notifiqué personalmente el (la) Res-091 2019.

de fecha: 11 febrero 2019 al Señor (a) _____

Mario Alfonso Gonzalez S

Identificado (a) con C.C. 197.160 de: Cajicá

Impuesto firma del notificado: _____

Impuesto firma del funcionario que notifica 

